



Universidad de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**, en adelante "DPN", con domicilio en la calle Suipacha 365 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Subsecretario General, Dr Juan José Böckel (DNI N° 8.461.941), por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rector, Dr. Alberto Edgardo BARBIERI (DNI N° 11.528.615), conforme Acta de Asamblea Universitaria del 5 de diciembre de 2013, por la otra; y considerando:

Que los instrumentos internacionales de derechos humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas)** y la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ- Organización de los Estados Americanos)**; establecen la obligación de los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género.-

Que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó, con fecha 25 de septiembre de 2015, mediante Resolución A/Res 70/1, la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible-

Que el objetivo N° 5 de la mencionada Agenda 2030 se refiere a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Que "DPN", en su carácter de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha creado el "*Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030.*", para colaborar con las instituciones de nuestro país y con la Organización de las Naciones Unidas, en el cumplimiento de la Agenda 2030.

100
25
22
00
00
00
00

4



Universidad de Buenos Aires

Que el Programa citado faculta a "DPN" a coordinar acciones con los ámbitos universitarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, por su parte, "LA UNIVERSIDAD" es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura, cumpliendo este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento universal y prestando particular atención a los problemas argentinos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Bases de su Estatuto Reglamentario, "LA UNIVERSIDAD" es una comunidad de profesores, alumnos y graduados, que procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica, a la vez que forma investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país, encauzando a los graduados en la enseñanza y en las tareas de investigación, y a través de ellos estrecha su relación con la sociedad.-

Que "LA UNIVERSIDAD" es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, pero no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente.

Que, en tal sentido, "LA UNIVERSIDAD" estudia y expone objetivamente sus conclusiones sobre los problemas nacionales, a la vez que presta asesoramiento técnico a las instituciones privadas y estatales de interés público.

Que la complementación mutua entre "DPN" y "LA UNIVERSIDAD" sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, potenciando la incidencia de sus proyectos académicos y comunitarios y favoreciendo el trabajo en red a nivel nacional en función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otros géneros.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente CONVENIO es acordar un marco institucional entre "DPN" y "LA UNIVERSIDAD", que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en que llevan a cabo actividades comunes.-

f



Universidad de Buenos Aires

SEGUNDA: Acciones Conjuntas. A los fines indicados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a trabajar en forma articulada y conjunta, para lo cual podrán realizar actividades tales como:

1. Tareas de cooperación, capacitación y asistencia técnica con el objeto de cumplir las acciones definidas al respecto en el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030";
2. Intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de su competencia;
3. Implementación conjunta y coordinada de programas y/o proyectos especiales;
4. Intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio;
5. Elaboración de materiales gráficos de difusión y consulta;
6. Implementación de espacios de difusión y promoción de derechos;
7. Realización conjunta de jornadas solidarias, encuentros, y/o actividades recreativas;
8. Toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes.-

TERCERA: Enlaces Operativos. A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente CONVENIO, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de "DPN", se designa al Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel (DNI N° 8.461.941) ; y en representación de "LA UNIVERSIDAD", se designa a la Sra Directora General de Promoción y Protección de Derechos Humanos, Dra Valeria Maria Lourdes Thus (D.N.I 23.992.027).-

CUARTA: Convenios Específicos. El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con futuros proyectos y acciones a desarrollarse, deberán realizarse a través de convenios específicos que formarán parte del presente, en carácter de anexos, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, garantizando la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia con los objetivos de ambos organismos.-

[Handwritten signature]

0000022501



Universidad de Buenos Aires

QUINTA: Propiedad Intelectual. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este CONVENIO serán de propiedad intelectual común de "DPN" y "LA UNIVERSIDAD". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes firmantes.-

SEXTA: Vigencia. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, prorrogable mediante manifestación expresa de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el sólo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización. Toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente.-

SÉPTIMA: Competencia. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

OCTAVA: Solución de Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-

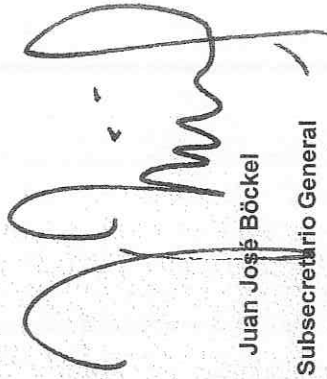
NOVENA: Domicilios. Para todos los efectos que pudieran corresponder, "DPN" constituye domicilio legal en Suipacha 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que "LA UNIVERSIDAD" lo hace en Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior-



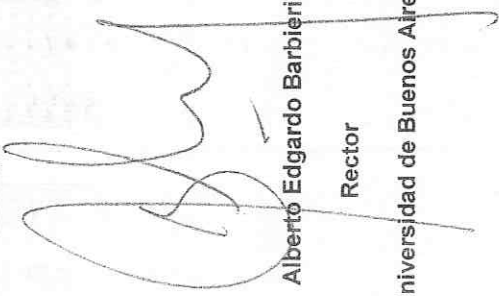
Universidad de Buenos Aires

donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de octubre de 2017.-


Juan José Böckel
Subsecretario General

Defensoría del pueblo de la Nación


Alberto Edgardo Barbieri
Rector
Universidad de Buenos Aires

00000258